

LEY N° 105

Art.1°- Autorízase al Poder Ejecutivo a efectuar dos sorteos de lotería a beneficio de la Federación Misionera de Basketball y con destino a sufragar los gastos del XXIX° Campeonato Argentino de Basketball a realizarse en la Ciudad de Posadas, en el año 1962.

Art. 2°- El Poder Ejecutivo para reglamentar la presente ley procederá a determinar las condiciones de los sorteos que autoriza el artículo anterior.

Art. 3°- Autorízase al Poder Ejecutivo a adelantar a la Federación Misionera de Basket-Ball hasta la suma de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional (\$ 200.000.- m/n) con cargo de devolución, a fin de sufragar los gastos iniciales de los sorteos autorizados. Esos fondos se tomarán de Rentas Generales a cuyo fin podrá realizar los reajustes necesarios.

Art. 4°- La administración y comercialización será del resorte de la entidad beneficiaria, pudiendo contratarse servicios específicos mediante la determinación de partidas remunerativas fijas, fiscalizado por una comisión, que se integrará con un representante del Poder Ejecutivo, otro de la Honorable Cámara, y el Presidente de la Federación Misionera de Basket-Ball.

Art. 5°- Los sorteos a que hace referencia el artículo primero podrán realizarse hasta la última jugada de la Lotería Nacional del mes de febrero de 1962.

Art. 6°- A los ciento veinte días del último sorteo, la Federación Misionera de Basket-Ball deberá rendir cuenta en forma detallada y documentada de su cometido, y si hubiera remanente, procederá a ingresarlo en Rentas Generales.

Art. 7°- Libérase de la aplicación del artículo 228 del Código Fiscal y artículo 51 de la Ley de Alícuota a los sorteos de la Lotería autorizados por la presente Ley.

Art. 8° - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara, en Posadas, a treinta y uno de agosto de mil novecientos sesenta y uno.

EMILIO MARCIAL DERNA
Presidente

JUAN J. UFFELMANN
PRO-SECRETARIO